

Rv. 704/1

BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA MONIA, 5
24003 LEON

4855-0727



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

Lunes, 29 de julio de 1991

Núm. 171

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIO

La Diputación Provincial de León en sesión del ocho de julio de mil novecientos noventa y uno, acordó aprobar los pliegos de condiciones que servirán de base al concurso público para contratar el suministro de carbón con destino a las dependencias y servicios de la Diputación Provincial de León, para la campaña de 1991-92, por importe de 42.000.000 de pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación, para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pueden presentar reclamaciones de conformidad al art. 122 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

León, 24 de julio de 1991.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

6296

JUNTA DE CASTILLA Y LEON DELEGACION TERRITORIAL DE LEON SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 18.753 CL.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea de 33 KV. y dos centros de transformación de 1.000 y 250 KVA, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Victoriano González, S. A., con domicilio en Ponferrada, c/ Vía Nueva, 3.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villamartín del Sil y San Pedro Mallo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea trifásica de 33 KV. que se suministrará de la línea a 33 KV. propiedad de Unión Eléctrica Feno-sa, S. A., con 1.400 m. de longitud, 6 apoyos, con sus protecciones reglamentarias. Un centro de transformación 33 KV/300 V., 1.000 KVA. y protecciones de centro de transformación con interruptor de salida en baja tensión. Otro centro de transformación de 250 KVA 33.000/380 V. protección de salida de 600 A. y protecciones reglamentarias del centro de transformación. La línea discurre por los Montes de Utilidad Pública números 381 y 401 en los parajes denominados Constanas y Granduzo.

e) Presupuesto: 4.093.015 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Economía, sito en c/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 9 de julio de 1991.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5899

Núm. 4315—4.104 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 18.284 CL. R.I. 6.383.

A los efectos prevenidos en el ar-

tículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de Subestación de transformación 45/20 kV. para Central de La Remolina, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Empresa Nacional de Electricidad, S. A., c/ Príncipe de Vergara, 187, Madrid.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Presa de Riaño. Término municipal de Crémenes.

c) Finalidad de la instalación: Suministro en reserva para la central y servicios de la presa.

d) Características principales: Acometida a 45 kV. protecciones y seccionador pararrayos autoválvulas; trafo de 1.000 kVA. 45/20 kV.; salida a 20 kV. con autoválvulas de protección, by-pass e interruptor automático Recloser. Se colocará interruptor automático en la acometida y protección térmica del transformador por disparo de interruptor.

e) Presupuesto: 10.033.540 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sito en calle Santa Ana, núm. 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 10 de julio de 1991.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

6002

Núm. 4316—3.528 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para el Sector Empresas Distribuidoras de G.L.P., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a catorce de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Juan José López de los Mozos Martín 5143

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE G.L.P. DE LA PROVINCIA DE LEON -1991/1992-

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito de aplicación y territorial.—El presente convenio será de aplicación en la provincia de León y sus preceptos obligan a las empresas y centros de trabajo que se rijan por la Ordenanza Laboral de las Agencias Distribuidoras de Butano, S. A., aprobada por Orden Ministerial de 20-VII-1974, afectando a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas anteriormente citadas, tanto si hacen una función técnica o de vigilancia.

Artículo 2.º Ambito temporal, vigencia y duración.—El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y los efectos económicos del mismo se retrotraerán al primero de enero de 1991. Su duración será de dos años, hasta el 31 de diciembre de 1992. Este convenio se entenderá prorrogado de año en año en tanto no sea denunciado por ninguna de las partes negociadoras, subsistiendo, en todo caso, hasta una nueva revisión.

Artículo 3.º Absorción y compensación.—Las condiciones pactadas en el presente convenio serán absorbibles y compensables en su totalidad con las que rijan con anterioridad al mismo.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados, superan el nivel total del convenio. En todo caso se respetarán las condiciones más beneficiosas concedidas por la empresa a todos o cualquiera de sus trabajadores.

Artículo 4.º Vinculación a la totalidad.—En el supuesto que la Autoridad Laboral estimara que el convenio conculca la legalidad vigente o lesionara gravemente intereses de terceros y dirigiese de oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías y como quiera que este convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico o indivisible, se entenderá totalmente ineficaz, debiendo considerarse su contenido íntegro por la Comisión Negociadora.

Artículo 5.º Condiciones más beneficiosas.—Por ser condiciones mínimas las establecidas en este convenio, habrá que respetarse las que vengan implantadas por disposición legal o costumbre inveterada, cuando resulten más beneficiosas para el trabajador, en caso concreto y en cada concepto, ya sean salariales o extrasalariales, concreto.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo será en cómputo y distribución anual de un máximo de 1.800 horas efectivas de trabajo, promediando la de 40 horas semanales, en jornada de lunes a viernes. En los días de Nochebuena y Nochevieja sólo se trabajará en jornada de mañana, estando el personal disponible para causas de fuerza mayor.

Durante los meses de julio y agosto se hará jornada de mañana, respetando el número de horas anuales. En caso de que la empresa distribuidora no lo aceptase, esta cláusula quedaría anulada.

Artículo 7.º Horas extraordinarias.—Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales" definidas en el art. 13, apartados a) y b) del Acuerdo Interconfederal 1983.

Artículo 8.º Fiestas.—No se trabajará la jornada de tarde en los días de Fiestas Patronales locales por una sola vez al año y sin que exceda de una semana, a excepción de las actividades de distribución en las queda a libre entendimiento entre las empresas y sus trabajadores el trabajar o no en dichas fiestas.

Artículo 9.º Vacaciones.—Las vacaciones serán de 31 días naturales y su distribución de acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute, se estará a lo dispuesto en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores. Si durante el disfrute de las vacaciones coincidiera con una de las fiestas abonables y no recuperables del art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, dicho día no se considerará computable dentro de los 30 días de vacaciones.

En el supuesto de que a 30-11-91 no se hubiera disfrutado ningún día de vacaciones, el trabajador deberá disfrutarlos a partir de dicha fecha o proporcionalmente al número de días que le corresponden. De igual manera se aplicará para el año 1992.

Artículo 10.º Licencias.—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los supuestos motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11.º Salarios.—Para 1991 son los que figuran en el Anexo I del presente convenio. Para 1992 el incremento será del IPC al 31-12-91, más 1,5 puntos.

Artículo 12.º Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen tres pagas extraordinarias, devengadas en función del salario base más la antigüedad, que se abonarán en las siguientes fechas:

Extraordinaria de Verano: Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de la primera quincena del mes de julio y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el primer semestre del año natural.

Extraordinaria de Navidad: Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de los 20 primeros días del mes de diciembre y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el segundo semestre del año natural.

Extraordinaria de beneficios: Se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el año natural inmediatamente anterior, abonándose antes del quince de marzo y por una cuantía de 30 días de salario más la antigüedad correspondiente.

Artículo 13.º Antigüedad.—Los trabajadores comprendidos en el presente convenio percibirán aumentos perió-

dicos por años de servicio en la cuantía de un 3 % por cada trienio sobre el salario base que figure en el Anexo I.

Artículo 14.º Plus de asistencia.—Se establece un plus de asistencia para todas las categorías de 6.900 pesetas al mes, devengable por día efectivo de trabajo.

Artículo 15.º Plus de reparto.—Independientemente del plus de asistencia y para los repartidores, se establece un plus de reparto de 19 pesetas por botella repartida, a partir de las 6.000 botellas en cómputo trimestral.

Artículo 16.º Dietas.—Para aquellos casos en que así lo contemple la Ordenanza se establecen dietas en las cuantías siguientes: Dieta completa, 2.506 pesetas diarias; media dieta, 839 pesetas.

Artículo 17.º Póliza de accidentes.—Las empresas afectadas por el presente convenio suscribirán una póliza colectiva de seguro que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que se especifican en las contingencias siguientes: Fallecimiento, Invalidez permanente y absoluta o Gran Invalidez, 1.500.000 pesetas.

Artículo 18.º Jubilación anticipada.—De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Interconfederal, en su Capítulo IV, art. 12, será de plena aplicación una vez el Gobierno dicte la norma que desarrolle este acuerdo.

Artículo 19.º Jubilación forzosa a los 65 años.—Todos los trabajadores que durante la vigencia del presente convenio cumplan los 65 años de edad, se tendrán que jubilar forzosamente.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 20.º Garantías sindicales.—Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, en especial, a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

CAPITULO V

Artículo 21.º Seguridad e higiene en el trabajo.—Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en el Capítulo X, artículos 42 a 46, de la Ordenanza Laboral de Agencias Distribuidoras de Butano, S. A.; la normativa general establecida en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Artículo 22.º Ropa de trabajo.—Las empresas facilitarán a sus trabajadores prendas de trabajo conforme se establece en el art. 43 de la Ordenanza. Le serán entregadas en número de dos al comienzo de sus relaciones laborales, con periodicidad anual.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras, las de interpretación, control y seguimiento de este convenio, resultando elegidos como vocales por parte de los trabajadores: Don Leovigildo García García y doña María A. González García y dos representantes por UGT.

Por los empresarios resultan designados como vocales: Don Luis del Valle Rapp y don Miguel A. Alonso Fernández y dos representantes de FELE. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria por ambas partes.

SEGUNDA.—Ambas partes y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta del Estatuto de los Trabajadores, pactan la jubilación forzosa de los trabajadores afectados por el presente convenio al cumplir la edad de 65 años.

TERCERA.—I.—Revisión.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1991 un incremento superior al 6,5 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-12-90, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos del primero de enero de 1991, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1992 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión para 1992 será conforme al mismo procedimiento expresado en el párrafo anterior, en el exceso del I.P.C. al 31-12-1991.

2.—Cláusula de revisión variable.—Se establece una revisión salarial de carácter especial y de aplicación exclusiva a aquellos trabajadores cuya relación laboral se extinga antes de que se pueda aplicar la cláusula de revisión general.

En el caso de que, en el momento de la extinción de la relación laboral, el último dato conocido del IPC interanual, establecido por el INE, alcanzase un incremento superior al 6 %, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la cifra indicada.

La revisión salarial se calculará sobre el total de las retribuciones brutas incluidas prorratas, que hayan correspondido al trabajador durante el año 1991. Y se abonará de una sola vez, junto con la liquidación.

Leído el presente convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y, en prueba de conformidad, lo firman, en León, a doce de junio de mil novecientos noventa y uno.

(Siguen firmas ilegibles)

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE G.L.P. DE LA PROVINCIA DE LEON

	1991	Salario mes
CATEGORIAS		
GRUPO I		
Encargado General	...	76.360
Jefe de Negociado	...	63.866
Oficial de 1.ª	...	63.866
Conductor de Camión Pesado	...	63.866
Conductor-Repartidor	...	63.866
Almacenero-Carretillero	...	63.866
Jefe de Mecánicos	...	63.866
Mecánico Instalador	...	63.866
GRUPO II		
Oficial de 2.ª	...	59.700
Auxiliar Administrativo	...	59.700
Cobrador	...	59.700
Mecánico-Visitador	...	59.700
Conductor de Carretilla	...	59.700
Guarda de Almacén	...	59.700
GRUPO III		
Trabajadores de 17 años	...	34.031
Limpiadora	...	55.477

(Siguen firmas ilegibles)

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado 25 de marzo, se acordó aprobar la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Educador de Guardería, vacante en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, que figura incluida en la O.P.E. de esta Corporación para 1989, con arreglo a las siguientes Bases, igualmente aprobadas por el citado acuerdo plenario:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICION PARA CUBRIR UNA PLAZA DE EDUCADOR DE GUARDERIAS, VACANTE EN EL CUADRO LABORAL ANEXO A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Primera.—Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura, por concurso oposición, de una plaza de Educador de Guarderías, vacante en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, que figura incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1989.

Segunda.—Normativa aplicable.—La prestación de los servicios correspondientes a esta plaza estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de León y se realizará bajo la dependencia del Profesor Coordinador de Guarderías y de la Concejal Delegada de Educación y Cultura, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Dirección de la Guardería.

Tercera.—Retribuciones.—Las que correspondan, según el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de León.

Cuarta.—Incompatibilidades.—La persona designada para ocupar esta plaza estará sujeta al sistema de incompatibilidades, aplicable a todo el personal que perciba retribuciones de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Requisitos de participación.—Para tomar parte en esta convocatoria se requieren las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado y art. 23 de su Reglamento, ni estar afectado por las incompatibilidades

previstas en la vigente Ley 53/84, de 26 de diciembre.

e) Estar en posesión del título de F.P. 2, correspondiente a Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

Sexta.—Presentación de solicitudes.—Los interesados en la convocatoria presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, solicitud según modelo que les será facilitado en el Registro del Ayuntamiento, a la que acompañarán los documentos que estimen necesarios para justificar los méritos que aleguen, así como resguardo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen.

La justificación de los datos restantes, reseñados en la instancia, se exigirán solamente a aquellas personas que resulten elegidas. En caso de no poder demostrar su veracidad, quedará sin efecto su nombramiento y el Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno sobre la cobertura de la plaza, a la vista del resultado de las puntuaciones de las pruebas, sin perjuicio de exigir la responsabilidad que proceda por falsedad.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases se computarán referidos al último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Séptima.—Tribunal calificador.—La selección entre los aspirantes se llevará a cabo por un Tribunal, presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue y en el que actuarán de Vocales el Concejál Delegado del Servicio correspondiente o el que designe la Alcaldía, caso de que delegue en aquél la Presidencia del Tribunal, así como un Funcionario Técnico, relacionado con la especialidad correspondiente, designado por la Alcaldía y un miembro del Cuadro Laboral, designado igualmente por la Alcaldía, a propuesta del Comité de Personal Laboral.

Actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto, el Secretario de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, no pudiendo actuar aquél sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

Octava.—Pruebas a realizar.—La fase de oposición consistirá en contestar, por escrito, durante el plazo de una hora y media, a un tema sacado a la suerte, de entre los que figuran como anexo a la presente convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 para superarlo.

A los aspirantes que superen la fase de oposición les será de aplicación el siguiente baremo:

a) Por cada año de servicios prestados en cualquier plaza de la Administración Local, Autonómica o Central: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos, computándose como año completo la fracción superior a 6 meses.

b) Por cada año de servicios prestados al Ayuntamiento de León, 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos y con el mismo sistema de cómputo del párrafo anterior.

c) Experiencia en plaza de iguales o similares características que las que son objeto de esta convocatoria, desempeñadas en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes: 1 punto por año o periodo de más de 6 meses, con un máximo de 5 puntos, y

d) Cualesquiera otros méritos alegados por los aspirantes, no valorados en los apartados anteriores, hasta un máximo de 2 puntos, otorgados discrecionalmente por el Tribunal.

Sumada la puntuación de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se realizará una entrevista personal con el Tribunal, que decidirá sobre la persona más idónea para ocupar la plaza convocada.

Novena.—Nombramiento y toma de posesión.—Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía en favor de quien haya sido seleccionado, realizándose el nombramiento por el Ilmo. Sr. Alcalde, debiendo el interesado tomar posesión del puesto en el plazo de veinte días naturales, antes de lo cual deberá presentar en el Negociado Central la documentación justificativa de los datos alegados en su solicitud, trámite sin el cual no podrá tomar posesión, debiendo resolverse en tal caso por el Ayuntamiento lo oportuno sobre la plaza convocada.

De conformidad con lo establecido en el art. 16 del vigente Convenio Colectivo, la persona seleccionada para esta plaza quedará sujeta a un periodo de prueba de tres meses.

ANEXO

Tema 1.—Introducción a la Puericultura. Normas generales de la maduración y desarrollo físico y funcional en el niño. Maduración de las funciones psíquicas en el niño.

Tema 2.—Higiene infantil.

Tema 3.—Alimentación. Nutrición y dietética. La lactancia materna. La lactancia artificial. La alimentación complementaria. La alimentación del niño a partir del primer año de vida.

Tema 4.—Normas generales de educación e higiene mental.

Tema 5.—Labor del especialista en

Jardines de Infancia con el niño enfermo. El niño hospitalizado. Enfermedades infecciosas producidas por bacterias. Id. producidas por virus. Id. producidas por protozoos y diversos gérmenes.

Tema 6.—Las vacunas. Prevención de las enfermedades infecciosas. Enfermedades del recién nacido. Enfermedades más frecuentes del lactante y del niño.

Tema 7.—Puericultura preconcepcional.

Tema 8.—Puericultura intrauterina.

Tema 9.—El embarazo: formación del niño.

Tema 10.—Maternología: preparativos previos al nacimiento. El parto y el puerperio.

Tema 11.—Neonatología: el recién nacido. El recién nacido prematuro.

Tema 12.—Primera infancia. El lactante del segundo al quinto mes de vida. Id. del sexto al noveno mes de vida. El lactante en pie.

Tema 13.—Primera infancia: el segundo y tercer año de vida.

Tema 14.—El párvulo.

Tema 15.—Socorrismo: Prevención de los accidentes en la infancia. Los primeros auxilios más inmediatos. Traumatismos por accidentes. Tipos de accidentes más comunes en la infancia.

Tema 16.—La educación: los juegos y juguetes. Los jardines de infancia y las escuelas de párvulos. Actividades y materiales adecuados. Nuevas tendencias. Los derechos del niño.

Tema 17.—Pedagogos: Decroly, Montessori, Froebel, Agazzi y Pestalozzi ...

Tema 18.—Psicólogos: Freud, Piaget, Adler, Vygoski, Wallon ...

Tema 19.—Preactura y preescritura: técnicas.

Tema 20.—Psicomotricidad, esquema corporal, lateralidad.

Tema 21.—Trastornos psicoafectivos más comunes en los primeros años de vida.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la convocatoria a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efecto de tomar parte en las pruebas de selección como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 1 de junio de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

LEON

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acondicionamiento del acceso al Nuevo Madero Municipal en la Zona Sur, cuya adjudicación fue concertada con la empresa "Hermanos Casais, S. L." (Expte. Ngdo. Central n.º 7.601), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León a 4 de julio de 1991.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

5721

Núm. 4318—1.512 ptas.

**

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de los trabajos de limpieza del cauce del río Bernesga, entre el azud del Puente de San Marcos y el muro situado aguas arriba, cuya adjudicación fue concertada con la empresa "Hermanos Casais, S. L." (Expte. Ngdo. Central n.º 7.961), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León a 4 de julio de 1991.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

5722

Núm. 4319.—1.584 ptas.

**

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reforma del Pabellón Deportivo en el Paseo del Parque (CHEF), cuya adjudicación fue concertada con la empresa "Montajes Bernesga, S. A." (Mobesa), Expte. Ngdo. Central n.º 7.433, y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León a 4 de julio de 1991.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

5779

Núm. 4320—1.512 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación del vaso de la piscina grande del Polideportivo de La Palomera, cuya adjudicación fue concertada con don José Manuel Puente Albala (expediente Ngdo. Central n.º 7.719), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro Central Municipal por un periodo de 15 días.

León a 4 de julio de 1991.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

5780

Núm. 4321—1.512 ptas.

**

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de urbanización de un tramo de la calle Padre Aniceto Fernández, cuya adjudicación fue concertada con la empresa "Condipa, S. L." (Expte. Ngdo. Central n.º 7.420), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León a 4 de julio de 1991.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

5781

Núm. 4322—1.512 ptas.

**

Habiéndose efectuado la recepción definitiva del suministro de conductores eléctricos según UNE-21022-21117 y 21123, con destino a nuevas obras, mantenimiento y explotación del alumbrado público, que integran el concurso n.º 3/90, cuya adjudicación fue concertada con la empresa "Guerin, S. A." (Expte. Ngdo. Central n.º 7.934), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León a 5 de julio de 1991.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

5784

Núm. 4323—1.656 ptas.

LA BAÑEZA

Por D.^a María del Carmen Zorita Simón, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de Confitería-Obrador, con emplazamiento en la calle Gral. Franco, 13.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-11-1961, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

La Bañeza a 3 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5726 Núm. 4324.—1.512 ptas.

CHOZAS DE ABAJO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, hace saber que en la sesión del Pleno a que hace referencia el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, celebrada el día 28 de junio, se dio cuenta del nombramiento de Tenientes de Alcalde por el siguiente orden que sustituirán al Alcalde por razón de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase:

- 1.º—D. Roberto López Luna.
- 2.º—D. Miguel Martínez Vidal.
- 3.º—D. Raúl Fuente Martínez.

Lo que se hace público de acuerdo con el art. 44.2 del Reglamento citado.

Chozas de Abajo, 2 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5729 Núm. 4325.—396 ptas.

VILLABLINO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1991, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“Delegación de competencias del Pleno a la Comisión de Gobierno.—De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a la propuesta de acuerdo, que dice: “De conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien proponer al Pleno Municipal la delegación en la Comisión Municipal de Gobierno del ejercicio de las acciones administrativas y judiciales (art. 22.2 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local).—Villablino, 19 de junio de 1991.—El Alcalde, Fdo. Pedro Fernández Álvarez”.

Después de las intervenciones, se somete a votación la propuesta, aprobándose por diez votos a favor correspondientes a los señores Concejales pertenecientes al Grupo PSOE, cuatro en contra correspondientes a los señores Concejales pertenecientes al Grupo Izquierda Unida, y una abstención, correspondiente al señor Concejel perteneciente al Partido Popular.

Intervenciones”.

De conformidad al artículo 51-2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento.

Villablino, 2 de julio de 1991.—El Alcalde, Pedro Fernández Álvarez.

5786 Núm. 4326.—1.512 ptas.

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Por D.^a Laura Morán Chana, se ha solicitado en este Ayuntamiento autorización para la construcción de una nave para destinarla a recría y engorde de ganado ovino, en la localidad de Tabladillo de Somoza.

Durante el periodo de diez días podrá ser examinado el expediente y en su caso, formular las reclamaciones pertinentes, según establece el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Santa Colomba de Somoza, 4 de julio de 1991.—El Alcalde, Domingo Bayo Bayo.

5728 Núm. 4327.—1.224 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he resuelto nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a don Pedro de Diego García.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de noviembre.

Santa Elena de Jamuz a 5 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5782 Núm. 4328.—234 ptas

CASTROCALBON

Por D. Matías Páramo Valle, actuando en representación de Talleres Hermanos Páramo, C.B., se ha solicitado licencia municipal para apertura y funcionamiento de Taller de reparación de vehículos, con em-

plazamiento en c/ San Pelayo, s/n., en esta villa de Castrocalbón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Castrocalbón, 6 de julio de 1991. El Alcalde (ilegible).

5734 Núm. 4329.—1.656 ptas.

NOCEDA DEL BIERZO

Conforme al artículo 88 del Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales, se hace público que en este Ayuntamiento se tramita expediente para devolución de garantía definitiva a doña Marisol Rodríguez Méndez, por conclusión de contrato de recogida de basuras.

Durante el plazo de 15 días los interesados que creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario podrán presentar reclamaciones.

Noceda a 2 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5735 Núm. 4330.—270 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito 1/91 del presupuesto de gastos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, según edicto de exposición pública inserto en el BOP del día 5 de junio pasado, el resumen a nivel de capítulos afectados es el siguiente:

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios, 32.838.794 ptas.

Valverde de la Virgen, 1 de julio de 1991.—El Alcalde, José Yanutolo Suárez.

5783 Núm. 4331.—270 ptas.

PARAMO DEL SIL

Aprobada provisionalmente la renovación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 1 de marzo de 1991, queda expuesta de manifiesto al público por término de un mes, a efectos de examen y reclamaciones en Secretaría municipal.

Páramo del Sil, 2 de julio de 1991. El Alcalde, Francisco Alfonso Álvarez.

5785 Núm. 4332.—216 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

SAHECHORES

ANUNCIO DE SUBASTA

De conformidad con la Legislación vigente se anuncia subasta pública para la contratación de los aprovechamientos de extracción de áridos en el Soto del Carrascal, arriba de la Presa de Las Monjas, en una superficie de 5,85 hectáreas de la zona libre, y la autorización para el aprovechamiento, a los efectos del artículo 80 del Reglamento del Dominio Público e Hidráulico, aprobado por Real Decreto número 849/86, de 11 de abril, de 5,14 hectáreas, situados en la zona de policía de los bienes comunales de esta entidad, con arreglo al siguiente extracto del pliego de condiciones:

Objeto.—El arriba definido.

Duración del contrato.—La duración del contrato resultante de esta subasta, será de 5 años a contar desde que se haya procedido a la tala o corta de la totalidad de los chopos plantados en los bienes objeto de este pliego.

Tipo de licitación: Se fija como tipo de subasta la cantidad de 7.450.000 pesetas tipo que podrá ser mejorado a la alza.

No serán admitidas las proposiciones que no cubran la cantidad que se señala y se adjudicará la subasta a la proposición más ventajosa para los intereses de la Junta Vecinal.

Fianza provisional: El 2 por 100 del tipo de licitación.

Fianza definitiva: El 10 por 100 del tipo que sirva para la adjudicación de la subasta objeto de este pliego, que podrá constituirse en metálico o en títulos de deuda pública. También podrá garantizarse el cumplimiento del contrato mediante aval bancario.

Presentación de plicas: Los licitadores presentarán sus proposiciones en la sede de la Junta Vecinal de Sahechores de las 9 horas a las 13 horas, en días laborables, en el plazo de 20 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas.—Se celebrará a las 12 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo señalado para la presentación de las ofertas, en el Salón de Actos de la Casa Concejo de la Junta Vecinal de Sahechores.

Si la primera subasta hubiera sido declarada desierta por falta de licitadores, tendrá lugar otra segunda a los 10 días hábiles de celebrarse la primera (el décimo día), por el sistema de pujas a la llana y en las mismas condiciones que sirvieron de

base a la primera. A tal efecto podrán presentar proposiciones hasta el día hábil anterior en que haya de tener lugar la celebración de esta segunda subasta.

Si esta segunda subasta quedara desierta, la Junta Vecinal procederá a la adjudicación de forma directa.

Dependencias de la administración donde está de manifiesto el pliego de cláusulas administrativas y demás elementos que convenga conocer para la mejor diligencia del contrato resultante de esta subasta: los mismos se encuentran a disposición de los licitadores en la sede de la Junta Vecinal de Sahechores y en las mismas horas, y durante los mismos días habilitados para la presentación de las proposiciones.

Modelo de proposición y documentación complementaria:

Las proposiciones se presentarán en sobre, que puede estar lacrado y precintado, y se realizará conforme a las siguientes normas:

Será dirigido al señor Preidente de la Junta Vecinal de Sahechores y se titulará "Proposición para tomar parte en la subasta para la contratación de los aprovechamientos de extracción de áridos en el Soto el Carrascal, arriba de la presa de las Monjas, en una superficie de 5,85 hectáreas de zona libre, y la autorización para el aprovechamiento, a los efectos del artículo 80 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 349/86 de 11 de abril, de 5,14 hectáreas, sitas en la zona de policía de los bienes comunales de esta Entidad". En su interior se introducirán otros dos sobres:

- a) Titulado: Rerefencias.
- b) Proposición económica.

Sobre A, contendrá los siguientes documentos:

- 1).—Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- 2).—Documento de clasificación empresarial, o fotocopia auténtica del mismo, así como estar dado de alta en la Licencia Fiscal.
- 3).—Fotocopia del D. N. I. del licitador o de su representante, y en los casos en que exista representación por tratarse de persona jurídica, o por no poder suscribir el pliego el propio interesado, deberá acompañar el poder notarial correspondiente debidamente bastantado en la forma prevista en el artículo 29 del Reglamento de Contratación.

4).—Escritura de Constitución de la Sociedad inscrita en el Registro Mercantil o Certificación de éste expresiva de su objeto social, capital social, órganos decisorios y atribuciones de los mismos, con el bastantado a que se hace referencia en el apartado precedente. Cuando acudan varias empresas constituyendo una

agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar.

5).—Documento acreditativo en el que conste no haberse comprendido circunstancias a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 931/86 que le incapaciten para contratar con la prueba en la forma establecida por el propio artículo.

6).—Poder notarial debidamente bastantado en los supuestos que establece la cláusula sexta del pliego de condiciones económico-administrativas que sirven de base a esta subasta.

Sobre B, proposición ajustada a modelo.

No será tenida por correcta y válida la proposición que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas y aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

Respecto a las proposiciones que se presenten a través del correo en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo, deberá tener presente lo que al respecto se establece en el artículo 100 del Reglamento de Contratos de Estado, tras la modificación introducida por el Real Decreto 2.528/86.

MODELO DE PROPOSICION

D. con D. N. I. expedido en León el día de de, con domicilio en...

C/ n.º, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), con conocimiento del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para el aprovechamiento de extracción de áridos en el Soto el Carrascal arriba de la presa de las Monjas, en una superficie de 5,85 hectáreas de la zona libre y la autorización para el aprovechamiento de extracción de áridos, a los efectos del artículo 80 del Reglamento del Dominio Público-Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86, de 11 de abril, de 5,14 hectáreas sitas en la zona de policía de los bienes comunales de esta entidad, ofrece la cantidad (en letra y número) de pesetas, que suponen un alza de licitación (cantidad en letra y número) de pesetas.

Declaro y prometo, juro por mi conciencia y honor, y bajo mi personal responsabilidad no hallarme afectado por ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado, 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás normas de pertinente aplicación.

Administración de Justicia

AUDIENCIA DE VALLADOLID

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado por esta Sala la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 1.360/90

Sentencia núm. 421

Audiencia de Valladolid. — Sección Primera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don José-Luis de Pedro Mimbrero. — Don Juan Segoviano Hernández.

En la ciudad de Valladolid, a trece de junio de mil novecientos noventa y uno.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid ha visto, en grado de apelación, los autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y, seguidos entre partes; de una y como demandante-apelante, doña María Encina Alonso Álvarez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Ponferrada, que ha estado representada por la Procuradora doña Henar Monsalve Rodríguez y defendida por el Letrado don José-Antonio González Sierra; y de otra y como demandado apelado don Oscar-Abel Rodríguez del Cueto, mayor de edad, casado, camarero y vecino de Ponferrada, que no ha comparecido en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados de este Tribunal y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; sobre separación conyugal.

PARTE DISPOSITIVA

Fallamos: Se confirma la sentencia de fecha 2 de julio de 1990 dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada en el proceso matrimonial de separación de que ia presente apelación dimana. No se hace expresa declaración de condena respecto de las costas de esta alzada. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo. — José-Luis de Pedro. — Juan Segoviano. — Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilma. Audiencia, en el día de su fecha, de lo que como Secretario certifico. — Valladolid, a trece de junio de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiel. — Rubricado. — Concuera a la letra con su original a que me refiero.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal al demandado-apelado que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiel.

5775

Núm. 4334—5.616 ptas.

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 695 de 1991 por el Procurador D. José María Ballesteros González, en nombre y representación de D. Pedro Mielgo García, D.ª María Teresa Mielgo García y doña Catalina García Monje, contra la resolución dictada con fecha 26 de febrero de 1991 por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León en expediente de reclamación número 24/465/1989, sobre devolución del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 1986, estimando solo en parte la reclamación planteada y desestimando sus pretensiones en cuanto al fondo del asunto contra acuerdo de la Administración de Hacienda de Astorga (León), por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto con fecha 2 de junio de 1989, contra resolución dictada por aquélla con fecha 11 de mayo de 1989 desestimando por extemporánea la solicitud de rectificación de la autoliquidación presentada por D. Pedro Mielgo Rodríguez por el I.R.P.F. ejercicio de 1986.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de junio de 1991. — Ezequías Rivera Temprano.

5437

Núm. 4335—3.672 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 781 de 1991 Aves León, S. A. contra resoluciones de la Confederación Hidrográfica del Duero de 10 de mayo de 1991 por las que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 8 de enero de 1990 que impone al recurrente multa por vertido no autorizado de aguas residuales contaminantes, al río Bernesga, en término de San Andrés del Rabanedo (expte. sancionador 876/90) y declara la inadmisión de los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones de 10 y 9 de mayo, 22 y 10 de agosto de 1990, recaídas en expedientes sancionadores 3343/89, 3480/89, 401/90 y 172/90.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 24 de junio de 1991. — Ezequías Rivera Temprano.

5500

Núm. 4336—3.024 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 678 de 1991 por el Procurador D. José Menéndez Sánchez en nombre y representación de D. Rafael Pérez Cubero, contra actos denegatorios por silencio administrativo del Ayuntamiento de León, en relación con la petición formulada por el recurrente, de clausura del establecimiento Jaica destinado a Bar, Cafetería y Restaurante, sito en la calle Joaquina de Vedruna, n.º 8, de León.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de junio de 1991. — Ezequías Rivera Temprano.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición número 335/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En León, a dos de julio de mil novecientos noventa y uno.

El Ilustrísimo señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad. Ha visto los precedentes autos número 335/91, seguidos a instancia de la Procuradora señora Rodríguez Pérez, en nombre y representación de Almacenes Centeno, S. A., contra don Bernardo Trelles Gómez, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la entidad atora contra el demandado, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Bernardo Trelles Gómez a pagar a Almacenes Centeno, S. A., la suma de ciento setenta y tres mil ochocientos (163.800) pesetas e intereses legales, todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en plazo de tres días, por medio de escrito con firma de Letrado, definitivamente juzgando en la instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Bernardo Trelles Gómez, declarado en rebeldía procesal, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de León.

Dado en León, a tres de julio de mil novecientos noventa y uno.—María Antonia Caballero Treviño.

5641 Núm. 4338—4.104 ptas.

★

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición n.º 812/90, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León, a cinco de julio de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio de cognición núm. 812/1990, promovidos por "Comunidad de Propietarios del Conjunto Urbano Santo Domingo", de esta ciudad, representado por el Procurador Sr. Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado Sr. García Álvarez, contra "Protección y Asesoramiento, S. A.", entidad domiciliada en León y en situación procesal de rebeldía por incomparecencia en los autos, sobre reclamación de cantidad, y

PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la Entidad actora contra la Entidad demandada y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a "Protección y Asesoramiento, S. A." a pagar a "Comunidad de Propietarios del Conjunto Urbano Santo Domingo", la suma de ciento setenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesetas e intereses legales, todo ello con expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese esta demanda a las partes, llevando el original al Libro de Sentencias Civiles y testimonio a las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurso de apelación en término de tres días para ante este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, Protección y Asesoramiento, S. A., expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, advertido de que contra la presente puede interponer recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a la publicación del presente, ante este Juzgado mediante escrito con firma de Letrado.

Dado en León, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno.—María Antonia Caballero Treviño.

5750 Núm. 4339—4.392 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Julián Jambrina Cereza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 384 de 1991 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a dos de julio de 1991. Vistos por el Ilustrísimo señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de

Manuel Carballo Salán, representado por el Procurador señor Rodríguez Pérez y dirigido por el Letrado don Almaquío Pérez, contra Organización Minera, S. A., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.847.423 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Organización Minera, S. A., y con su producto pago total al ejecutante don Manuel Carballo Salán de las 1.347.423 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la denegación del pago y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a dos de julio de 1991.—Julián Jambrina Cereza.

5642 Núm. 4340—3.384 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 242/91, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de cognición 242/91, instados por don Luis Rodríguez Fernández, representada por el Procurador Sr. González Varas y dirigidos por el Procurador señor Antón, contra don Bernardino Alonso Román, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador señor González Varas, en nombre y representación de don Luis Rodríguez Fernández, contra don Bernardino Alonso Román, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que satisfaga a la actora la cantidad de setenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco pesetas (73.755 ptas.), más los intereses legales desde la interposición judicial, así como al pago de las costas del procedimiento.

Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que

la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en León, a cuatro de julio de 1991.—José Santamarta Sanz.

5751 Núm. 4341—3.888 ptas.

★ ★

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 340/91 se tramita expediente sobre declaración de herederos de la causante D.^a Dolores Usoz Rodríguez, fallecida en León, el día veintinueve de mayo de 1986, en estado de viuda, sin dejar ascendientes ni descendientes, expediente que ha sido promovido por su hermana de doble vínculo D.^a Blanca Usoz Rodríguez, y con intervención del Ilmo. Sr. Fiscal; por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de expresada causante, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan en expresado expediente a reclamarla.

Dado en la ciudad de León a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y uno.—E/ María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

5698 Núm. 4342—2.304 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León, por el presente hago saber:

Que bajo el número 37/90, en este Juzgado se tramita expediente de dominio de la finca rústica que luego se dirá a instancia de doña Petra Lorenzana Vega, mayor de edad, viuda, vecina de Vega de Infanzones, que actúa para la Comunidad Hereditaria constituida con su hermana doña Socorro Lorenzana Vega y sus sobrinos don Aquilino y doña Martina-Modesta Mateos Lorenzana, representados por el Procurador don Santos de Felipe, al objeto de inmatricular en el Registro la siguiente finca:

“Finca rústica en Vega de Infanzones, al sitio denominado “El Pontonico”, número de parcela 258, polígono 15, que linda: Al Norte, con la parcela número 257, hoy de don José María Martínez Mansilla; Este, con la carretera de Ardón; Sur, y Oeste, línea de Ferrocarril Palencia-León, con una superficie catastrada de 868 metros cuadrados.”

Y por resolución de esta fecha acordó S. S.^a convocar, por medio del presente edicto a los herederos desconocidos, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado en el término de diez días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

León, a once de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez, Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible).

6111 Núm. 4343—3.168 ptas.

★ ★

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de esta ciudad en juicio de divorcio número 220/91, a instancia de doña María Luisa López López, representada por el Procurador Sr. Ferrero Aparicio contra D. Angel Simón Méndez García, en paradero desconocido. Emplácese mediante edictos para que en legal forma conteste la demanda en el plazo de veinte días, si le interesa, previniéndole a la demandada que de no hacerlo así será declarada en rebeldía y que es preceptiva la intervención de Abogado y Procurador.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado Angel Simón Méndez García, en ignorado paradero, expido la presente cédula en León a veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

5598

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciséis de febrero de 1991. Vistos por la Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes

autos de juicio ejecutivo núm. 72/91, seguidos a instancia de don Antonio Mansilla Lozano representado por el Procurador doña María Jesús Fernández Rivera y dirigido por el Letrado don Rafael Gutiérrez Olivarez, contra don Esteban Ivude González declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado y con su producto pago total al ejecutante don Antonio Mansilla Lozano de las 180.036 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dos de julio de 1991.— María Eugenia González Vallina.

5712 Núm. 4344—3.960 ptas.

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Cédula de citación

Por haberse acordado, de conformidad con la propuesta de providencia de esta fecha, por la señora Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad, en el expediente sobre información de dominio, seguido a instancia de don Nicolás Prada de Prado y su esposa doña Teresa Prada Alvarez, vecinos de Dehesas, Avenida del Bierzo, número 322, representado por la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez, en relación con las fincas rústicas siguientes:

—Terreno al sitio de “Monte de Arriba”, término de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, compuesta de dos parcelas, la primera, con una superficie aproximada de 12 áreas, que linda: al Norte, con ferrocarril; al Sur, con Teresa Prada Alvarez; al Este, con otro y al Oeste, con Francisco García. La segunda con una superficie aproximada de doce áreas, que linda: al Norte, con ferrocarril; al Sur, con Teresa Prada Alvarez; al Este, con Francisco García, y al Oeste, con otro.

Catastro: es la parcela que figura al número 588 del Polígono 85.

—Terreno al sitio de "Monte de Arriba", término de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie aproximada de veinticuatro áreas, que linda: al Norte, con las parcelas del número 558, descritas anteriormente; al Sur, con Francisco García; al Este, con herederos de Darío Gómez, y al Oeste, con Francisco García.

—Terreno al sitio de "Monte de Arriba", término de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie aproximada de veinticinco áreas, que linda: al Norte, con el ferrocarril; al Sur, con otro; al Este, con herederos de Epifanio Santalla, y al Oeste, con Avelino Fernández.

Catastro: es la parcela 706 del Polígono 85.

—Terreno al sitio de "Monte de Arriba", término de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada (León), con una superficie aproximada de catorce áreas, que linda: al Norte, con Nicolás Rodríguez; al Sur, con camino; al Este, con Eloy Rodríguez, y al Oeste, con Julio Rodríguez Álvarez.

Catastro: Es la parcela números 191, 192 y 193 del Polígono 82.

Por propuesta de providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para algar lo que a su derecho convenga.

En Ponferrada, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y uno.—Firma (ilegible).

5713 Núm. 4345—5.616 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Doña María Isabel Álvarez Gallego, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1 de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 156-88, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Vicente González Alonso, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Román de la Vega, representado por el Procurador Sra. Mérida González, contra D. Agustín Lera Diéguez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Astorga, sobre reclamación de pesetas 2.842.245 de principal y la de 500.000 ptas. para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, segunda y tercera, en su caso, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 24 de septiembre a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y Juzgado de igual clase de Benavente, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en el artículo 1.502 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniendo a los licitadores que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 29 de octubre a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 12 horas del día 26 de noviembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º El 52,27 % de las siguientes fincas, de las cuales es propietario, con carácter privativo, D. Agustín Lera Diéguez en el porcentaje indicado.

a) Parcela n.º 78, situada en el paraje "Cuesto de la Calva", con una cabida de 3 ha., 14 a. y 10 ca., en término municipal de Alcubilla de Nogales, polígono 15.

Valorada la parte correspondiente al 52,27 % en 906.808 pesetas.

b) Parcela n.º 116, situada en el paraje "Biza Rueda", con una superficie de 2 ha., 59 a., 80 ca., en término municipal de Alcubilla de Nogales, polígono 15.

Valorada la parte correspondiente al 52,57 % en 750.043 pesetas.

2.º El 48,52 % de las siguientes fincas, de las cuales es propietario,

con carácter privativo, D. Agustín Lera Diéguez en el porcentaje indicado:

a) Parcela n.º 308, situada en el paraje "Los Codesales", con una cabida de 87 a. y 20 ca., en término municipal de Alcubilla de Nogales, polígono 15.

Valorada la parte correspondiente al 48,52 % en 510.624 pesetas.

b) Parcela n.º 386, situada en el paraje "Medinas", con una cabida de 1 ha., 83 a. y 70 ca., en término municipal de Alcubilla de Nogales, polígono 15.

Valorada la parte correspondiente al 48,52 % en 1.069.575 pesetas.

c) Parcela n.º 396, situada en el paraje "Los Mayores", con una cabida de 1 ha., 75 a. y 70 ca., en término municipal de Alcubilla de Nogales, polígono 15.

Valorada la parte correspondiente al 48,52 % en 1.022.996 pesetas.

d) Parcela n.º 433, situada en el paraje "Los Espineros", con una cabida de 80 a., en término municipal de Alcubilla de Nogales, polígono 15.

Valorada la parte correspondiente al 48,52 % en 465.792 pesetas.

Dado en Astorga a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno.—E/ M.ª Isabel Álvarez.—La Secretaria, Trinidad Jiménez.

6284 Núm. 4346—9.216 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña María Teresa Cuena Boy, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de La Bañeza y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 33 de 1991, se tramitan autos de J. ejecutivo promovidos por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S. A., contra don Marcelino Tomás Fernández Cascón y doña Cesárea Niño Ungidos, vecinos de La Bañeza, sobre reclamación de 1.603.782 pesetas de principal y la de 800.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día 9 de octubre, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 20 por 100 del tipo de subasta, bien mediante talón conformado o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán efectuarse en la cuenta de "De-

ósitos y Consignaciones" de este Juzgado, abierta con el número 2116 en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, en c/ Fdez. Cadórniga, núm. 1, en la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos de número de procedimiento: 2116.000. En este caso deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente. No se admitirán consignaciones en metálico en el Juzgado.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto de remate de la segunda el día 6 de noviembre de 1991 a las 12 horas de su mañana en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 4 de diciembre de 1991 a las 12 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Unico.—Camión marca Renault, modelo TR 340-38, matrícula LE-4040-M, valorado en 3.500.000 ptas.

Dado en La Bañeza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. E/. María Teresa Cuena Boy.—El Secretario (ilegible).

5464 Núm. 4347—5.256 ptas.

CISTIERNIA

Don José Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 39/91, se sigue expediente de dominio a instancia de don Modesto Pérez del Blanco y María del Pilar Suárez Vega, mayores de edad, casados y vecinos de Somió (Asturias), para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

—Urbana, solar en el pueblo de Barniedo de la Reina, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, de una extensión superficial de 70 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, calle del Marqués; Sur, con cuadra de Constancio Pellitero Mateo; Este, calle Ramal, entre las calles de don Honorato Lozano y la del Marqués Cimera, y Oeste, solar de Obdulio Pérez Blanco.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que en diez días, siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Dado en Cistierna, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno.—E/ José Manuel Terán López.—Ante mí (ilegible).

5704 Núm. 4348—2.448 ptas.

VILLABLINO

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal civil núm. 134/91, seguidos a instancia de don Secundino Rodríguez Argüelles y doña Amelia Fernández Álvarez, representados por la Procuradora Sra. Blanco Sierra, contra U.A.P. Ibérica y don Luis González Martínez, por medio de la presente se cita al codemandado don Luis González Martínez, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el día tres de septiembre, a las trece horas, a fin de celebrar el juicio correspondiente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extendiendo la presente en Villablino, a doce de junio de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria en funciones (ilegible).

5705 Núm. 4349—1.800 ptas.

★ ★

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal civil núm. 55/91, seguidos a instancia de don Ramiro Chacón Rodríguez, representado por el Procurador señor Morán Fernández contra Transportes Reunidos Cavenco, Antonio Rodríguez Coto, cuyo domicilio se desconoce, y otros, por medio de la presente se les cita de comparecencia en este Juzgado el día tres de septiembre, a las doce horas para asistir al juicio correspondiente, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los anteriormente indicados, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Villablino, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria en funciones (ilegible).

5706 Núm. 4350—1.728 ptas.

Juzgado de lo Penal

NUMERO DOS DE LEON

Requisitoria

José Luis Mendes Tabares, nacido el 3-11-65, de estado soltero, hijo de Matilde, natural de Portugal, pudiendo encontrarse embarcado en el pesquero "El Atrevido", con base en Burela (Lugo), y que según datos de

la Cofradía no se sabe cuando regresará, ya que anda al pez espada y vende en Vigo, por el delito de lesiones, en P. abreviado n.º 89/91-B, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido José Luis Mendes Tabares y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno.—E/ (ilegible).

5629

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos UMAC, Ejec. 173/90, seguida a instancia de Francisco Sabugal Fernández y otro, contra Alvira, S. A. de Seguridad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Sr. Pérez Corral.

Providencia. — Magistrado-Juez: Señor Martínez Illade.—León, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta. El anterior escrito unase a los autos de su razón y visto su contenido, hágase saber a la apremiada que deberá comparecer en este Juzgado de lo Social número dos de León, sito en la Avda. Sáenz de Miera, s/n., el próximo día nueve de septiembre, a las diez treinta horas, al objeto de hacer entrega de las llaves y la documentación del vehículo trabado matrícula LE-5001-N, advirtiéndole que de no comparecer se darán las órdenes oportunas para el precinto del mismo, y hágase saber esta circunstancia al depositario don Francisco Sabugal Fernández, para que comparezca el mismo día y hora señalado a recibirla.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª.—Doy fe.—Conforme: El Juez Social dos. Fdo.: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Alvira, S. A. de Seguridad, en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5609